

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LANZADERA DE EMPLEO” EN EL EJERCICIO 2025

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Santa María la Real con NIF G-34147827, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 7 de abril de 2025 la entidad Fundación Santa María la Real presenta una solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto LANZADERA DE EMPLEO en la anualidad 2025.

La citada solicitud se ha acompañado de un Plan de Actuaciones que contiene la descripción y detalle de los objetivos específicos a conseguir, las actuaciones a desarrollar para su consecución y el coste de éstas. Así mismo ha presentado una declaración responsable sobre que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones y los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y frente a la Administración autonómica.

SEGUNDO: Por el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación se han realizado las actuaciones de revisión de la solicitud y del Plan de Actuaciones aportado por la entidad solicitante. También se ha verificado que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

TERCERO: En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública sobre pago anticipado y exención de garantía, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXYMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la entidad Fundación Santa María la Real corresponde a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de las funciones de Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, atribuidas por el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 r) del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno, que se emitirá por la Abogacía General.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa de la subvención, con carácter singular, a la Fundación Santa María la Real.

La Fundación Santa María la Real, en adelante la Fundación, es una institución sin ánimo de lucro, según sus Estatutos aprobados en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisurga el día 1 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura.

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



Entre sus objetivos se encuentra la propuesta y el desarrollo de programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.

La Fundación ha demostrado una sólida trayectoria en el diseño y gestión de programas destinados a mejorar la empleabilidad de personas en situación de desempleo y vulnerabilidad. Desde hace más de una década, la Fundación ha desarrollado el programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, una metodología innovadora y registrada que se basa en el trabajo en equipo, con un enfoque colaborativo, proactivo, solidario y profesional. Este programa ha atendido a más de 20.000 personas en más de 900 lanzaderas distribuidas en 300 localidades de todo el territorio nacional, con un éxito del 60%. La Fundación tiene registrado el Programa Lanzaderas de Empleo desde mediados de 2012 en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) con los números 3.041.130 y 3.536.400, lo que la convierte en la única entidad capacitada para ejecutar este proyecto en colaboración con entidades públicas y privadas.

La situación laboral en Extremadura presenta desafíos significativos. La región enfrenta una elevada tasa de desempleo, que se sitúa cinco puntos por encima de la media nacional. Además, existen disparidades salariales y una movilidad laboral limitada, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de muchos trabajadores. La situación laboral en Extremadura presenta desafíos significativos. La región enfrenta una elevada tasa de desempleo, que se sitúa en 15.4%, 4.1 puntos porcentuales por encima de la media nacional. Además, existen disparidades salariales y una movilidad laboral limitada, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de muchos trabajadores. La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE) en Extremadura es del 32.8%, situándola entre las tres comunidades autónomas con los índices más altos de pobreza y exclusión social. Estas condiciones hacen que la implementación de programas de empleabilidad sea de vital importancia para mejorar las oportunidades laborales y reducir el desempleo en la región.

El programa Lanzaderas de Empleo está diseñado para guiar y orientar a personas desempleadas a través de un completo calendario de actividades, incluyendo dinámicas de inteligencia emocional, actualización de currículos, simulaciones de entrevistas de trabajo, y contactos con empresas. Cada lanzadera está integrada por un equipo diverso en términos de edad, formación y experiencia laboral, que se reúne durante un período de tiempo para entrenar una nueva búsqueda de trabajo con el apoyo de técnicos especializados.

Entre los colectivos destinatarios del programa se incluyen:

Mujeres en situación de desempleo: En Extremadura, el desempleo afecta en mayor medida a las mujeres, con una tasa de paro femenina del 17.1% frente al 13.9% de los hombres. Además, las mujeres enfrentan mayores tasas de desempleo e inactividad, contratación a tiempo parcial, y brecha salarial.

Mayores de 40 y 45 años en desempleo: El 54.1% de los desempleados en Extremadura tienen más de 45 años, enfrentando mayores dificultades para reincorporarse al mercado laboral. Desempleados de larga duración: Extremadura cuenta con 30.400 parados de larga duración, siendo la quinta comunidad autónoma con mayor desempleo de larga duración.

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



Desempleados residentes en entornos rurales: Un 35% de los desempleados en Extremadura residen en zonas rurales, enfrentando mayores desafíos para la creación de empleo y retención de talento.

Otros colectivos vulnerables: Jóvenes menores de 25 años, personas de nacionalidad extranjera, personas con estudios secundarios no finalizados, entre otros.

Dada la situación de desempleo en Extremadura y el marcado interés social del programa, la Fundación Santa María la Real hasta el momento, ha conseguido una tasa de éxito del 64%, con 46 personas empleadas y 2 en formación de las 75 participantes. Desde 2021, se han impulsado la empleabilidad de 922 personas a través de 42 lanzaderas financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con una media global de éxito del 53%.

En virtud de lo expuesto, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Objeto.

1. Conceder de forma directa una subvención a la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, G-34147827, para el desarrollo del proyecto "LANZADERA DE EMPLEO", con la finalidad de financiar las actuaciones necesarias para el desarrollo de 10 Lanzaderas de empleo: 2 Lanzaderas de Empleo Mixta, 4 Lanzaderas de Empleo Senior y 4 Lanzaderas de Empleo Mujer. Asimismo, de manera transversal en cada una de las rondas de Lanzaderas se incluyen 2 formaciones para aquellas personas que no logren incorporarse al mercado laboral, o que necesiten una cualificación o reorientación profesional.
2. La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por la Fundación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.
3. El objetivo general de la subvención es el fomento de la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, potenciando la búsqueda activa de empleo y el entrenamiento de competencias para la empleabilidad mediante una metodología que pone el foco en el equipo, la colaboración y en el desarrollo personal, prestando una particular atención en el caso de las 4 Lanzaderas de Empleo Senior a las particularidades derivadas de un menor conocimiento de herramientas digitales, limitaciones en la conectividad o la falta de disponibilidad de equipos informáticos y la motivación para afrontar el desánimo que produce el desempleo de larga duración. Asimismo, se establecen como objetivos específicos los siguientes:

Para las 2 Lanzaderas de Empleo Mixta y las 4 Lanzaderas de Empleo Senior:

- Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).
- Fortalecer la empleabilidad para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

Para las 4 Lanzaderas de Empleo Mujer:

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



- Desarrollar las competencias digitales de las participantes para favorecer el acceso al empleo.
- Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).
- Incrementar la red social de las participantes para mejorar su empleabilidad y generar redes de apoyo mutuas que ayuden a responder a sus necesidades.

SEGUNDO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la aceptación por la Fundación Santa María la Real de la subvención concedida hasta el 31 de marzo de 2026.

TERCERO. Cuantía y financiación de la ayuda.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 asciende a 200.000,00 € que es el importe total de crédito autorizado. A dicho crédito, designado en la aplicación presupuestaria 140130000 G/242A/48000, programa de financiación 20160277, Fundación Santa María la Real Lanzadera de Empleo, Fondo Financiación CA, se imputará la cuantía otorgada.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del Programa 242A "Fomento y Calidad en el empleo", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

PPTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE EXTREMADURA			
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			
Puesto	Descripción		Coste
Personal Técnico de empleo	3 Técnico/a de empleo	Profesional a cargo de las distintas acciones del proyecto	90.137,27 €
Otro personal directo	1 Coordinador/a de proyecto	Coordina y asegura el buen funcionamiento y ejecución del proyecto en su globalidad.	33.415,30 €
1 Técnico/a de gestión proyecto	Gestión documental, apoyo administrativo y justificación de otros gastos.		16.042,50 €
1 Técnico/a de intermediación Laboral	Prospección de empresas, ofertas de empleo, apoyo a la inserción laboral		16.042,50 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	155.636,57 €		
OTROS COSTES DE PERSONAL			

Csv:	FDJEXYMYTU83GU89Q6AU7Q284UUYVT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Personal FMLR	Dirección asociada al proyecto	Control y seguimiento del correcto funcionamiento.
	Técnicos/as y Responsables Técnicos/as	Seguimiento y evaluación del programa, comunicación y difusión.
	Administración	Tesorería y financiación, asistencia informática, justificación y personal.
TOTAL OTROS COSTES DE PERSONAL		35.700,13 €
OTROS COSTES		
Materiales y formaciones técnicas		6.465,00 €
Equipos		600,00 €
Envío de correos		298,29 €
Seguros		700,00 €
Desplazamientos		600,00 €
TOTAL OTROS COSTES		8.663,29 €

TIPO DE ACCIÓN	COSTE POR ACCIÓN	Nº	TOTAL
Lanzadera Mixta	25.813,12 €	2	51.626,24 €
Lanzadera Senior	18.571,72 €	4	74.286,88 €
Lanzadera Mujer	18.521,72 €	4	74.086,88 €
TOTAL			200.000,00 €

CUARTO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL deberá designar el equipo coordinador del proyecto, así como articular los recursos materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo del objeto del Plan. La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 25 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la resolución de concesión.
- Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.
- Colaborar e informar mensualmente a la Dirección General de Empleo, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones realizadas de forma individualizada para cada uno de los participantes, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.
- Realizar una Memoria final de resultados que recogerá la participación, el éxito de las acciones, un listado de personas participantes y la evaluación de las mismas.
- Una vez finalizado el proyecto, la Fundación deberá entregar un dossier informativo, sobre Transferencia Metodológica para el personal técnico del SEXPE.

Csv:	FDJEXYMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



- f) El personal técnico de la Fundación Santa María la Real comunicará al Servicio Público de Empleo la situación de los participantes que hayan encontrado un empleo o se hayan matriculado en una formación reglada en un plazo máximo de una semana.
- g) Realizar la ejecución y el seguimiento de todas las líneas de actuación conforme al plan de actuaciones aprobado y la coordinación de las mismas con el SEXPE.
- h) Presentar un presupuesto para cada una de las actuaciones que se tenga previsto realizar, y que deberá adjuntarse al Plan de Actuaciones.
- i) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la misma.
- j) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

QUINTO. Actuaciones subvencionables

El plan de actuaciones presentado tiene unos contenidos mínimos, relacionados con las actuaciones a desarrollar dentro del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Social en Extremadura durante la anualidad 2025-2026.

1. Se lleva a cabo a través de una metodología reconocida a nivel internacional y nacional, con numerosos premios por su aportación de valor a la sociedad y a la economía en España, habiendo participado más de 20.000 personas con las que se ha logrado una media de inserción laboral del 60%.

2. La Fundación Santa María la Real seguirá el procedimiento habitual de difusión y canales de inscripción de participantes a través de sus diversos canales, como redes sociales, sitios web, entidades sociales, oficinas de empleo, centros de servicios sociales, y otros agentes públicos o privados, una vez elaborados y aprobados los materiales de difusión por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Paralelamente, se establecerá un proceso de derivación de potenciales candidatos/as a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigido a personas demandantes de empleo, usuarias de las oficinas de empleo, para que puedan beneficiarse del programa.

Estas candidaturas formarán parte del proceso de selección realizado por la Fundación de modo que una vez finalizado, dicho resultado se remitirá vía correo electrónico en el plazo máximo de una semana a la oficina de empleo asignada por el SEXPE. Cualquier nueva incorporación al programa después de este plazo será comunicada.

Para agilizar el proceso y definir claramente las actividades en las que están involucradas las personas participantes, se implementará una codificación en colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo, tal y como consta en el Plan de actuaciones.

3. Se realizarán diferentes modalidades de la metodología ajustados a las demandas de los diferentes colectivos de atención prioritaria en Extremadura, especialmente a grupos desfavorecidos o en situación de vulnerabilidad ante el desempleo, siendo los contenidos que se trabajan de manera transversal para cada una de las lanzaderas los siguientes:

Las lanzaderas de empleo mixtas, se basan en una metodología participativa, ágil, creativa y con herramientas como la facilitación y el coaching entre otras. La base principal es considerar a la

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



persona como agente activo de su proceso de cambio y orientarlo en el desarrollo de una estrategia coherente con su objetivo profesional. Los profesionales que les acompañan conciben a la persona desempleada como la portadora de las competencias necesarias para hacer frente a la situación, y por ello aplica un programa de trabajo diseñado para potenciar la adquisición, desarrollo y/o descubrimiento de dichas competencias.

Durante los 3 meses de intervención directa se realizan:

- ✓ Sesiones grupales: varias veces a la semana, durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad. Se priorizarán formatos mixtos con sesiones presenciales y sesiones en remoto para facilitar la conciliación de las personas participantes.
- ✓ Sesiones individuales: durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad, con carácter voluntario.
- ✓ Contacto con empresas: para favorecer la incorporación al mercado laboral.

Asimismo, en las lanzaderas de empleo senior se trabajarán contenidos específicos de gestión emocional, para mejorar la autoestima, el desarrollo de competencias transversales asociadas a la proactividad, iniciativa y motivación, la gestión actitudinal, para combatir la actitud negativa ante la formación y el reciclaje, el desarrollo de las competencias digitales para el desarrollo profesional y personal. Se llevará a cabo el trabajo, durante 3 meses con grupos más pequeños, de hasta 10 personas, teniendo en cuenta su situación de mayor vulnerabilidad y haciendo una intervención personalizada atendiendo a las circunstancias y contexto personal, familiar, económico y social. Manteniendo así una vinculación entre los servicios de empleo y los servicios sociales del territorio. Esta metodología de trabajo con grupos más pequeños, con una intervención más individualizada y de ayuda mutua entre participantes, favorece el fortalecimiento del grupo, la implicación de los diferentes agentes y el refuerzo de las habilidades y competencias de las personas que participan en el proyecto.

Por otra parte, los contenidos y dinámicas que se trabajarán de manera transversal en las Lanzaderas de Empleo Mujer tendrán lugar durante los meses de mayo a septiembre de 2025 para prevenir y responder ante diferentes tipos de discriminación laboral basada en género, violencia de género y explotación laboral. La intervención se realiza en formato online, facilitando así el acceso al programa a mujeres de territorios rurales a los que nunca hemos llegado, facilitando de esta manera la conciliación. Se mantendrá un punto presencial de apoyo a la persona, para afrontar posibles dificultades de seguimiento, así como la provisión de equipos informáticos, si fuese necesario.

Este programa contará con las siguientes actividades:

- ✓ Sesiones grupales en la que se realizarán acciones de autoconocimiento y empoderamiento personal, el desarrollo de habilidades sociales, e identificación de las competencias desarrolladas durante el periodo de cuidados.
- ✓ Sesiones grupales de alfabetización digital, de competencias transversales para un mundo digitalizado, orientación sobre profesiones digitales y formaciones para su desarrollo.
- ✓ Plataforma digital de orientación laboral "InnTalent" para guiar a las participantes en el diseño de su plan estratégico para la mejora profesional y la búsqueda de empleo.
- ✓ Prospección laboral y generación de red de empresas.
- ✓ Sesiones individuales en las que se trabajará en el plan individualizado de búsqueda de empleo.

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



Las actividades presenciales del proyecto LANZADERA DE EMPLEO Mixta y LANZADERA DE EMPLEO Senior se llevarán a cabo en dos rondas: la primera en la ciudad de Cáceres y la segunda en Badajoz. Para el proyecto LANZADERA DE EMPLEO Mujer, se propone una metodología online dirigida a personas de ambas provincias de Extremadura. El objetivo es priorizar las áreas rurales con mayores tasas de desempleo, como Hervás, Garrovillas de Alconétar y Navas del Madroño en la primera ronda, y Valle de la Serena, Quintana de la Serena o La Codosera en la segunda ronda, así como sus localidades cercanas.

3. En cuanto a las fases del desarrollo del proyecto “Lanzaderas de Empleo” se establecen las siguientes:

- Fase 1 – Implantación logística del proyecto en Extremadura.
- Fase 2 – Difusión y captación de participantes
- Fase 3 – Selección y formación del coordinador/a del proyecto y de los/as técnicos/as.
- Fase 4 – Selección de participantes
- Fase 5 – Desarrollo de la intervención directa.
- Fase 6 – Cierre del proyecto

4. Las acciones formativas se desarrollarán de forma transversal para las personas participantes de las lanzaderas, hombres y mujeres de 18 a 60 años, en situación de desempleo y/o mejora de empleo, que requieran una mejora en su perfil profesional o una reorientación vocacional. Estas dos formaciones, que tendrán una duración de al menos 50 h., se definirán en función de los perfiles profesionales y las necesidades detectadas, teniendo en cuenta los sectores emergentes y cualificaciones, de modo que les facilite el acceso a las ocupaciones de alta demanda en el territorio extremeño. Aunque el itinerario formativo al finalizar cada una de las rondas, se realizará en base al análisis de detección de necesidades y de los perfiles que accedan a las actividades del proyecto, así como las demandas de las empresas de la zona, podrán consistir en telemarketing, atención sociosanitaria, logística, industria agroalimentaria, pudiendo definir otros que repercutan en la mejora de la empleabilidad.

5. Calendario de acciones previstas, conforme al Plan presentado.

6. Indicadores.

7. Presupuesto de gasto establecido para cada actuación.

El plan de actuaciones ha sido evaluado y conforme por el Servicio de Orientación, intermediación y Evaluación del Servicio Extremeño Público de Empleo, con un compromiso para cada una de las lanzaderas de inserción de al menos el 25%, para contratos de al menos 1 mes de duración, de las personas participantes, y quedará como anexo a la resolución de concesión aprobado por el órgano concedente.

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos, mediante la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo prevenido en el apartado décimo de la resolución.

Además, se organizarán reuniones con empresas locales en colaboración con el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el objetivo de incrementar las oportunidades de inserción

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284UUYVT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



laboral. Estas reuniones promoverán encuentros exclusivos y bidireccionales para ampliar la red de contactos de los participantes, utilizando herramientas como el speed dating y el networking entre los participantes y las empresas, para fomentar vínculos que potencien la inserción laboral de los mismos.

Por tanto, las acciones a subvencionar son las siguientes:

- Implementación del programa de Empleabilidad LANZADERA DE EMPLEO y Emprendimiento Social de Extremadura, incluyendo el desarrollo desde su puesta en marcha hasta la difusión de los resultados de las distintas actuaciones.
- La justificación del presupuesto de forma global, ya que algunos de los costes son indivisibles y comunes a todas las LANZADERAS DE EMPLEO.

SEXTO. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de las actividades objeto de subvención, y se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Una vez aceptada la subvención, previa solicitud de la entidad beneficiaria, se realizará un pago anticipado del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del 50% de las actividades objeto de la subvención y de haber incurrido en gastos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100% de las cantidades anticipadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura consta en el expediente Informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la persona o entidad beneficiaria para la realización de los pagos anticipados.

Con carácter previo a los pagos, la entidad deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. Justificación.

La entidad beneficiaria presentará la justificación al Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Para la comprobación de dicha justificación se realizará una verificación técnica previa que consistirá en la revisión de las actuaciones desarrolladas y que éstas se han ejecutado de conformidad con lo previsto en el plan aprobado.

Una vez realizada la comprobación técnica previa de las actuaciones realizadas, el Servicio de Intermediación, Orientación y Evaluación del SEXPE verificará la justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, que se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



- a) Para que se proceda al pago del segundo 50%, previsto en la cláusula anterior, la beneficiaria deberá aportar Memoria intermedia explicativa que incluirá relación de cada una de las actividades realizadas al amparo de la resolución de concesión, y que habrán de justificarse de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de cuenta justificativa de haber realizado el 50% de las actividades objeto de la subvención, comprensible del 100% del importe anticipado. Dicha cuenta justificativa deberá incluir declaración del representante legal de la entidad, que indicará expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos e ingresos incurridos, con identificación de la persona o empresa acreedora y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado adjunto al Plan de actuaciones.
- b) Dicha justificación deberá presentarse como fecha límite el 30 de septiembre de 2025.
- c) La entidad presentará justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluirá un listado de personas participantes, la valoración y evaluación de las actuaciones realizadas y sus resultados. Asimismo, se elaborará una cuenta justificativa que incluirá declaración del representante legal de la entidad en la que se indique expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, con el correspondiente desglose de los gastos incurridos, identificación de la persona o empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.
- d) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida y hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones. Además, se realizará una sesión online de explicación de resultados y metodología de trabajo desarrollada en el proyecto a modo de transferencia con el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Por otra parte, todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del período final de justificación establecido (31 de marzo de 2026, inclusive), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.
- f) La Memoria final y la cuenta justificativa vendrán selladas y firmadas en todas las hojas por el representante de la Entidad.
- g) Documentos que justifiquen los pagos realizados con cargo a la subvención. Los pagos superiores a 300 euros deberán justificarse mediante documento bancario que acredite la transferencia de fondos.
- h) Conforme al art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establecerá un sistema de validación de los justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.
- i) Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Plan de actuaciones presentado y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación.
- j) En su defecto, se aportará declaración responsable de la entidad expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

- k) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención se pondrá a disposición del órgano concedente de la misma.
- l) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción. Las facturas habrán de emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, se aportará contrato entre las partes.
- m) En el caso de imputación de nóminas, presentará documento de adscripción de personal indicando las personas adscritas al Plan y su % de imputación, documento que se adjuntará con la primera justificación presentada por parte de la entidad. Toda modificación producida respecto al personal adscrito a la ejecución de las acciones, deberá ser comunicado previamente al órgano gestor de la subvención, en todo caso dentro del período de subvencionalidad de los gastos, pudiendo utilizarse para ello cualquier medio que permita la constancia de su recepción.
- n) De acuerdo con el artículo 16.1.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria está obligada a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- o) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente, será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, debiendo soportarse mediante la presentación de copia de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados y pagados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de marzo de 2026.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de la resolución de concesión relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

1. La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones de la resolución de concesión y de los Anexos que supongan modificación de las actuaciones que integran la actividad, tanto a nivel cualitativo como a nivel cuantitativo, alteraciones en los conceptos y cuantía del presupuesto, sin que implique incremento del mismo, que serán acordadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o siempre que se consideren necesarias para el buen fin de la actuación, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.
2. Las modificaciones referidas en el apartado anterior habrán de ser propuestas por la entidad beneficiaria y autorizada expresamente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, siempre dentro del período de elegibilidad de los gastos.
3. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

DÉCIMA. Régimen de reintegros

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50% de la actividad subvencionada.

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



UNDÉCIMA. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a la Fundación Santa María la Real se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOTERCERA. Aceptación de la subvención y Plan de Actuaciones

La plena eficacia de la concesión directa de la subvención se sujeta a su aceptación expresa por la Fundación Santa María la Real mediante escrito dirigido a la por escrito dirigido a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión.

El plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria junto a la solicitud, en el que se fijen los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, y seguimiento, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, quedará como anexo de la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA. Protección de datos personales

Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La base jurídica que legitima todos los tratamientos que se derivan de la gestión de esta subvención se encuentra en la Ley 3/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada a la anualidad 2025.

Csv:	FDJEXMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



La Fundación Santa María la Real se obliga a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa.

La Fundación solicitará el consentimiento de las personas participantes del programa cuyos datos personales y de contacto puedan ser tratados por parte de la entidad subvencionada. Especialmente se deberá velar por la protección de datos personales en el caso de las lanzaderas cuyas participantes sean mujeres vulnerables y/o víctimas de violencia de género.

En todo caso, las personas interesadas o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación ante la Fundación Santa María la Real, beneficiaria de la presente subvención directa.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos.

DECIMOQUINTA. Notificación.

Notifíquese la presente Resolución a las personas interesadas, indicándoles que no agota la vía administrativa y que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO

(Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE extra. nº 3, de 16 de septiembre)

Csv:	FDJEXYMYTU83GU89Q6AU7Q284AUYYVT	Fecha	05/05/2025 17:22:09
Firmado Por	MARIA JOSE NEVADO DEL CAMPO - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15



Plan de Activación para el empleo en Extremadura



Lanzaderas de Empleo Extremadura 2025

Propuesta Integral para el fomento de la Empleabilidad

Contenido

1. CONTEXTO DEL DESEMPLEO EN EXTREMADURA.....	3
2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.....	6
3. PLAN DE EMPLEO EXTREMADURA- LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL.....	7
• 3.1 LANZADERAS DE EMPLEO MIXTAS.....	10
• 3.4. FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODAS LAS LANZADERAS.....	15
• 3.5. ENCUENTROS CON EMPRESAS.....	15
4. OBJETIVOS E INDICADORES.....	15
5. PRESUPUESTO.....	18
6. RESUMEN DE ACTUACIONES DEL PROYECTO.....	20
7. CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN.....	20

INTRODUCCIÓN

Tras los buenos resultados obtenidos de la implantación del programa LANZADERAS DE EMPLEO en la región de Extremadura en los últimos años, la **Fundación Santa María la Real, junto a la Junta de Extremadura, a través del SEXPE**, propone una nueva edición de un programa de impulso de la empleabilidad en Extremadura Plan para el desarrollo de LANZADERAS DE EMPLEO en el año 2025. Para la elaboración de esta propuesta, se han tenido en cuenta el análisis de la intervención y de los resultados obtenidos en ediciones anteriores del programa y de la fase aún en desarrollo de la edición 2024.

Fundamentación Programa Lanzaderas de Empleo y registro de marca

El programa Lanzadera de Empleo congrega los esfuerzos públicos y privados de diversas entidades. Fundación Santa María la Real ha desarrollado en España más de 900 iniciativas. La Fundación Santa María la Real tiene registrado el Programa Lanzaderas de Empleo desde mediados de 2012 en la oficina de Patentes y Marcas, y es la única que lo desarrolla (en partenariat con entidades públicas y privadas) en España. Está registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM): N°3.041.130 y N°3.536.400

- Se trata de un programa de marcado interés social, ya que el desempleo constituye uno de los principales problemas del país y en concreto en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Para probar su interés social, ha sido objeto de [evaluación de impacto social](#) externa con grupo de control. Y ha sido reconocida como buena práctica por la Comisión Europea, el Servicio Público de Empleo estatal y la CEOE.

1. CONTEXTO DEL DESEMPLEO EN EXTREMADURA

El desempleo como factor de vulnerabilidad y los principales colectivos vulnerables a los que afecta.

Al analizar los datos más recientes de la **Encuesta de Población Activa (EPA)**, relativos al segundo trimestre de 2024, el número de personas desempleadas en Extremadura se sitúa en **76.300 personas en situación de desempleo, de las cuales el 51,1% corresponde a mujeres y un 48,9% a hombres (INE, 2024)**. Es la **CC.AA con más tasa de paro (15,4%)** y se encuentra 4,1 puntos porcentuales por encima de la media nacional (**11,3%**).

- **Mujeres en situación de desempleo:**

En el caso particular de la región, cabe señalar que el desempleo afecta en mayor medida a las mujeres extremeñas. Según datos de la EPA del segundo trimestre de 2024 **se contabilizan 39.000 mujeres en desempleo frente a los 37.300 varones en la misma situación. La tasa de paro femenina es del 17,1%, mientras que la tasa de paro masculina es del 13,9%.** Estas cifras reflejan una notable brecha de género en el empleo al presentarse 3,2 pp. de diferencia entre ambas tasas.

A esto se debe sumar, el hecho de que las mujeres sean las principales responsables de los cuidados lo que supone una serie de consecuencias desigualitarias. Entre las diferencias más notables podemos destacar además de las mayores tasas de desempleo e inactividad, una mayor contratación a tiempo parcial por parte de las mujeres, además **de la feminización de ciertas ocupaciones peor valoradas.** También encontramos problemáticas como las dificultades con las que se encuentran muchas mujeres para ascender profesionalmente, o **la brecha salarial, la cual refleja que las mujeres tendrían que ganar un 28,6% más para equiparar el salario de los hombres (Gestha, 2020).**

- **Mayores de 40 y 45 años en desempleo:**

Si nos fijamos en los datos específicos del 2T de 2024 de la EPA de la región de Extremadura, **del total de desempleados/as el 54,1% tienen más de 45 años.** En cifras absolutas se registran 36.700 personas en desempleo mayores de 45. **La tasa de desempleo, concretamente entre los mayores de 54 años asciende a 16,6%,** 1,1% pp. por encima de la media de la comunidad. En mujeres mayores de 54, la tasa asciende a 20,8% frente al 13,1% que es la tasa presentada por hombres de la misma edad. Estos datos confirman que los trabajadores *seniors* afrontan cada vez más dificultades para retomar su empleabilidad, situación que se complica en edades más cercanas a la jubilación.

- **Otros colectivos o situaciones de vulnerabilidad:**

Además de variables como el género y la edad que sitúan a ciertos colectivos en situación de mayor vulnerabilidad ante el empleo, existen otros colectivos o situaciones que es vital considerar como motivos de prioridad de cara a su acceso al programa, esto con el fin de evitar o subsanar situaciones de desempleo extremas.

- **Desempleados/as de larga duración**

Se contabilizan en Extremadura 30.400 parados/as de larga duración, es decir, casi 4 de cada 10 parados en Extremadura se encuentran buscando empleo durante un año o más siendo Extremadura la quinta comunidad autónoma con mayor desempleo de larga duración. Según

los Indicadores de Calidad de Vida (INE), la tasa de desempleo de larga duración en Extremadura fue en 2022 del 6,1%. Entre las dificultades a las que se enfrentan las personas paradas de larga duración destaca su dificultad para reincorporarse al mercado laboral.

- **Desempleados/as residentes en entornos rurales:**

Tomando en consideración los datos de paro registrado de septiembre de 2024 y la clasificación de urbanización de Eurostat, se registra que un 35% de las personas desempleadas de Extremadura residen en zonas rurales (Nivel Degurba 3) y el 34,5% en ciudades medianas y barrios periféricos (Nivel Degurba 2); es decir, el desempleo tiene mayor presencia en territorios no urbanos. Si se realiza un análisis por provincias, los municipios clasificados como Nivel Degurba 3 (nivel de mayor ruralidad) con más demandantes de empleo son Quintana de la Serena en el caso de Badajoz (496 personas demandantes) y Hervás (290 personas demandantes) en el caso de Cáceres.

Así pues, el desafío al que se enfrentan los municipios rurales de la región está en la lucha contra el desempleo. Para paliar dicho desafío se deberá generar y fomentar medidas para la creación de empleo y retención de talento.

Por último, **existen otros colectivos en riesgo ante el desempleo en el territorio como son la población joven (menores de 25 años)** quienes presentan una tasa de paro del 39,1%; **las personas de nacionalidad extranjera** también con tasa notablemente superior (23,87%) a la población española **o la población con estudios secundarios no finalizados** (el 32,4% de las personas paradas tiene este nivel educativo), entre otros.

Como se ve, la presencia de estos colectivos pone de manifiesto la necesidad de abordar políticas públicas y programas como el que se presentan que aborden la cuestión del empleo de forma prioritaria.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD, LA PREVENCIÓN DEL DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN

A lo largo del año 2024, se han venido realizando en la comunidad autónoma de Extremadura, diferentes LANZADERAS DE EMPLEO, en función de los diferentes tipos de perfiles que más han sufrido y están sufriendo las tasas más altas de desempleo. Hasta el momento, el **Plan de LANZADERAS DE EMPLEO Extremadura 2024**, que está en pleno desarrollo, ha conseguido una tasa de **éxito del 64%**, es decir, de las 75 personas que han pasado por el programa, 46 han conseguido un empleo por cuenta ajena o propia y 2 han decidido formarse.

Cabe destacar que, desde el año **2021, hemos impulsado la empleabilidad de 922 personas**, tras el desarrollo de 42 Lanzaderas de Empleo financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Concretamente, la **media global de éxito durante estos años ha sido del 53%**. Además,

el 96% de los/as participantes recomendarían su participación a otras personas.

En cuanto al perfil atendido en 2024, cabe destacar que:

- ✓ El 80% son mujeres.
- ✓ El 60% tiene 40 o más años.
- ✓ Un 34% lleva al menos 1 año en desempleo.
- ✓ Un 65% se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad (desempleo de larga duración, mujer víctima de violencia de género, discapacidad, etc.)
- ✓ Un 34% de los participantes viven en un hogar donde todos los miembros están desempleados.

La modalidad mixta y online ha permitido generar modalidades más flexibles, como sesiones virtuales o ajustes en los horarios, para que las personas puedan beneficiarse del programa sin sentir que sacrifican aspectos importantes de su vida personal. Han dado buenos resultados, pudiendo además llegar a personas que residen en zonas rurales o poseen mayores dificultades para el desplazamiento.

La atención sociolaboral en de colectivos vulnerables.

Las Lanzaderas de Empleo, cumplen con las recomendaciones indicadas en la Ley de Empleo 3/2023, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y las guías de inclusión de colectivos vulnerables de EAPN (2020) al contemplar entre sus objetivos la promoción de la inclusión social de personas en situación de especial vulnerabilidad y exclusión social, ofreciendo un servicio integral adaptado de atención sociolaboral que favorezca varios aspectos influyentes en la obtención de empleo: información, orientación, intervención y seguimiento.

Des las 922 personas atendidas desde 2021, **un 69% se encontraba en, al menos, una situación de vulnerabilidad.** Cabe destacar que:

- El 39% estaba en desempleo de larga duración.
- El 22% vivía en hogares sin empleo.
- El 11% recibía rentas mínimas o salarios sociales.
- El 9% tiene un de discapacidad reconocida superior al 33%.
- El 7% es migrante.
- Un 4% no tenía estudios o tenía como máximo la educación primaria.
- Un 3% es mujer víctima de violencia de género.
- El 1% es solicitante de asilo.
- Un 1% pertenece a minorías étnicas.

SOCIAL

De los datos anteriores, surge la necesidad de realizar una nueva edición del programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en Extremadura, con una metodología, que responda a las necesidades de atención a desempleados de Extremadura, y atendiendo especialmente a colectivos vulnerables ante el desempleo en la región. Dicha metodología, es reconocida a nivel internacional y nacional, habiendo recibido numerosos premios por su aportación de valor a la sociedad y a la economía en España. Su balance histórico: más de **20.000 personas participantes y una media de inserción laboral del 60%**.

Por ello, y teniendo en cuenta dichos colectivos de mayor vulnerabilidad, se proponen tres tipos de intervención:

- Un programa mixto dirigido a hombres y mujeres, de todas las edades, a partir de los 18 años, que se encuentren en situación de desempleo y/o quieran hacer mejora de empleo, en el que se trabajen el desarrollo y entrenamiento de competencias transversales y, digitales y los nuevos canales de búsqueda de empleo en el mercado laboral digital: **LANZADERA DE EMPLEO MIXTA**.
- Un programa dirigido a mujeres, especialmente aquellas que han salido del mercado laboral por cuidados: **LANZADERA DE EMPLEO MUJER**.
- Un programa dirigido a prevenir situaciones de vulnerabilidad y desempleo, en grupos de personas mayores de 40 años, que permitan generar itinerarios personalizados y mejorar su empleabilidad antes de acceder al mercado laboral. **LANZADERA DE EMPLEO SENIOR**.



MEJORAS EN LA INTERVENCIÓN:

En esta edición se propone incluir un diagnóstico del perfil del participante al inicio de las

intervenciones. En este diagnóstico se analizará su situación de partida y servirá como hoja de ruta sobre el que trabajar el plan de acción del participante, teniendo en cuenta las circunstancias psicosociales, personales, económicas y familiares. Se dará **prioridad** a aquellas personas que se encuentren en algún grupo desfavorecido o en situación de vulnerabilidad ante el desempleo:

- Personas desempleadas de larga duración
- Migrante
- Percibe rentas mínimas o salarios sociales
- Solicitante de asilo
- Residente en zona rural y lleva más de 6 meses en desempleo
- Sin cualificación o con educación primaria
- Discapacidad
- Mujer víctima de violencia de género
- Víctima de discriminación por orientación sexual o identidad de género
- Persona reclusa o ex reclusa
- Todas las personas de la familia están desempleadas

DIFUSIÓN, CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La Fundación Santa María la Real, seguirá el cauce habitual de difusión y canales de inscripción de personas participantes.

Una vez elaborados materiales para la difusión y aprobados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, la Fundación Santa María la Real, a través de sus diferentes canales como RRSS, webs, entidades sociales, oficinas de empleo, centros de servicios sociales, o cualquier otro agente público o privado, realizará el proceso de difusión y captación.

Paralelamente a estas actuaciones, se establecerá un proceso de derivación de potenciales candidatos/as, a través del **Servicio Extremeño Público de Empleo**, de personas demandantes de empleo, usuarias de las oficinas de Empleo, para que puedan beneficiarse del Programa.

Proceso de derivación

Fase inicial

La personas potenciales, de ser participantes del programa, podrán ser derivadas por las oficinas de empleo. Dichas candidaturas, pasarán a formar parte, del proceso de selección que realizará la Fundación Santa María la Real.

Una vez, realizado dicho proceso, la Fundación Santa María la Real, enviará un mail a la oficina de empleo asignada a tal efecto por parte del Sexpe, con el resultado de dicho proceso. Para ello, se generará una hoja excel, con el nombre y apellidos de la persona derivada, y un apartado a rellenar por el personal técnico de la Lanzadera, con el resultado de dicha derivación.

Del mismo modo, una vez seleccionado todo el equipo a participar en cada Lanzadera, La Fundación Santa María la Real, en el plazo máximo de una semana, enviará el listado de personas seleccionadas. Una vez pasado este plazo, cualquier nueva incorporación al programa se comunicará.

Fase final

Cuando una persona participante haya encontrado un empleo u matriculado en una formación reglada, el personal técnico de la Fundación Santa María la Real, comunicará en el plazo máximo de una semana, la situación producida, al Servicio Público de Empleo. Las personas que hayan decidido iniciar un emprendimiento se derivarán al SEXPE y contactarán con los centros de referencia de iniciativas empresariales. Dicha información será incorporada en el mismo documento excel de derivación.

Herramienta para el seguimiento de la derivación y situación del participante:

Para que dicho proceso sea lo más ágil posible, y que se puedan definir las actividades donde están las personas que participan, se generará, además, una codificación junto con el Servicio Extremeño Público de empleo.

Desde la Fundación Santa María la Real, se propone, para ello, un documento en excel que contenga la siguiente información:

Nombre de la Oficina de Empleo Asignada:

Persona de Referencia:

Fecha del envío de la derivación:

DATOS DE PERSONAS PARTICIPANTES					
CODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD	NOMBRE	APELLIDOS	DERIVADO POR SEXPE (si/no)	RESULTADO DE LA DERIVACIÓN (Por FSMLR)	SITUACIÓN ACTUAL DEL PARTICIPANTE Y ACCIONES REALIZADAS (Por FSMLR)
					Diseño del CV/ entrenamiento de entrevista laboral/ Asistencia a jornadas o eventos de empresa/ procesos de selección/Formación Técnica/ Inserción/ emprendimiento/etc

• 3.1 LANZADERAS DE EMPLEO MIXTAS

Realización de **2 LANZADERAS DE EMPLEO MIXTA**, cuya filosofía está centrada en la persona, que participa como pieza clave en la creación de equipos heterogéneos de **personas desempleadas con espíritu dinámico**, comprometido y solidario, que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, **refuerzan el desarrollo de las competencias transversales básicas para la empleabilidad, reforzando las competencias digitales y las competencias verdes** para acceder al mercado de trabajo con mayor probabilidad de éxito.

OBJETIVOS

Objetivo General

Mejorar la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, potenciando su búsqueda activa de empleo y el entrenamiento de competencias para la empleabilidad mediante una metodología que pone el foco en el equipo, la colaboración y en el desarrollo personal. Estas acciones están dirigidas a perfiles heterogéneos.

Los **objetivos específicos** asociados para cumplir dicho objetivo son:

OE1 1 –Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la reinserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).

OE1 2 - Fortalecer la empleabilidad para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

DESTINATARIOS/AS

La intervención está orientada a la participación de **40 personas** en situación de desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad de **personas mayores de 18 años**, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, distribuidas en dos rondas de 20 personas cada una. La heterogeneidad en los perfiles, desde el punto de vista de la edad, la experiencia, o la formación, permite una mayor generación de conocimiento y adquisición de competencias de cara a la búsqueda activa de empleo.

METODOLOGÍA Y CONTENIDOS:

Se basa en una metodología participativa, que hace uso de metodologías ágiles, creativas y herramientas como la facilitación y el coaching entre otras. La base principal es considerar **a la persona como agente activo de su proceso de cambio** y orientarlo en el desarrollo de una estrategia coherente con su objetivo profesional. Los profesionales que los acompañan conciben a la persona desempleada como la portadora de las competencias necesarias para hacer frente a la situación, y por ello aplica un programa de trabajo diseñado para potenciar la adquisición, desarrollo y/o descubrimiento de dichas competencias.

Durante los **3 meses de intervención directa** se realizan las siguientes acciones:

- ✓ **Sesiones grupales:** varias veces a la semana, durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad. Se priorizarán formatos mixtos con sesiones presenciales y sesiones en remoto para facilitar la conciliación de las personas participantes.
- ✓ **Sesiones individuales:** durante los meses de intervención directa, dependiendo de la modalidad, con carácter voluntario.
- ✓ **Contacto con empresas:** para favorecer la incorporación al mercado laboral.

3.2 LANZADERAS DE EMPLEO SENIOR

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

La **LANZADERA DE EMPLEO SENIOR**, pondrá el foco en las particularidades derivadas de un menor conocimiento de herramientas digitales, las limitaciones en la conectividad o la falta de disponibilidad de equipos informáticos y la motivación para afrontar el desánimo que produce el desempleo de larga duración.

OBJETIVOS

Objetivo General

Fomentar la empleabilidad de las personas en desempleo del territorio, mayores de 40 años, contribuyendo a la mejora de su autoestima, la identificación de las necesidades del mercado actual y el desarrollo de competencias digitales y transversales adaptativas que faciliten su retorno al mercado laboral y/o al sistema formativo.

Los **objetivos específicos** asociados para cumplir dicho objetivo son:

OE1 1 – Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).

OE 2 - Fortalecer la empleabilidad de las personas participantes para mejorar sus oportunidades de empleo, a través de un proceso de trabajo colectivo que potencie su desarrollo personal y profesional.

PERSONAS DESTINATARIAS:

La intervención está orientada a la **participación de 40 personas mayores de 40 años**, en situación de desempleo, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad.

METODOLOGÍA Y CONTENIDOS:

Se trabajarán contenidos específicos de Gestión Emocional, para mejorar la autoestima, el desarrollo de competencias transversales asociadas a la proactividad, iniciativa y motivación, la gestión actitudinal, para combatir la actitud negativa ante la formación y el reciclaje, el desarrollo de las **competencias digitales para el desarrollo profesional y personal**. Se llevará a cabo el trabajo con grupos más pequeños, teniendo en cuenta su situación de mayor vulnerabilidad y haciendo una intervención personalizada atendiendo a las circunstancias y contexto personal, familiar, económico y social. Manteniendo así una vinculación entre los servicios de empleo y los servicios sociales del territorio. Esta metodología de trabajo con grupos más pequeños, con una intervención más individualizada y de ayuda mutua entre participantes, favorece el fortalecimiento del grupo, la implicación de los diferentes agentes y el refuerzo de las habilidades y competencias de las personas que participan en el proyecto.

Se desarrollarán 4 LANZADERAS DE EMPLEO Senior, con equipos de 10 personas cada uno y una

duración de 3 meses de intervención.

- **3.3 LANZADERAS DE EMPLEO MUJER**

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

La **LANZADERA DE EMPLEO MUJER**, pretende **apoyar a mujeres en situación de desempleo**, especialmente de aquellas que han tenido que abandonar el mercado de trabajo para dedicarse a los cuidados y se encuentren en situación de desempleo, con el fin de orientarlas en su proceso de inserción laboral a través de la identificación y mejora de competencias transversales y capacidades para el empleo desarrolladas durante el trabajo reproductivo y de cuidados, además de mejorar su gestión emocional, autoestima y ampliar su red social y laboral.

OBJETIVOS:

El objetivo será mejorar la empleabilidad de las mujeres alejadas del mercado laboral durante largos periodos por el trabajo reproductivo o de cuidados.

Los **objetivos específicos** asociados son:

OE 1 - Desarrollar las competencias digitales de las participantes para favorecer el acceso al empleo.

OE 2 – Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo).

OE 3 - Incrementar la red social de las participantes para mejorar su empleabilidad y para generar redes de apoyo mutuas que ayuden a responder a las necesidades de cada una.

DESTINATARIAS:

La intervención está orientada a la participación de **60 Mujeres mayores de 18 años en desempleo**, empleo precario o mejora de empleo, así como de contextos de mayor vulnerabilidad, alejadas del mercado laboral durante periodos de tiempo **prioritariamente por el trabajo reproductivo o de cuidados**. Distribuidas en 4 grupos de 15 personas cada uno.

METODOLOGÍA Y CONTENIDOS:

El proyecto aborda **de forma transversal**, contenidos y dinámicas para prevenir y responder ante diferentes tipos de discriminación laboral basada en género, violencia de género y explotación laboral. La intervención se realiza en formato online, facilitando así el acceso al programa a mujeres de territorios rurales a los que nunca hemos llegado, facilitando de esta manera la conciliación. Así mismo, mantendremos un punto presencial de apoyo a la persona, para

afrontar posibles dificultades de seguimiento, así como la provisión de equipos informáticos, si fuese necesario.

Se desarrollarán 4 LANZADERAS DE EMPLEO Mujer, con equipos de 15 mujeres cada uno y una duración de 2 meses de intervención.

El programa contará con las siguientes actividades:

- ✓ **Sesiones grupales** en la que se realizarán acciones de autoconocimiento y empoderamiento personal, el desarrollo de habilidades sociales, e identificación de las competencias desarrolladas durante el periodo de cuidados.
- ✓ **Sesiones grupales de alfabetización digital**, de competencias transversales para un mundo digitalizado, orientación sobre profesiones digitales y formaciones para su desarrollo.
- ✓ **Plataforma digital de orientación laboral** "InnTalent" para guiar a las participantes en el diseño de su plan estratégico para la mejora profesional y la búsqueda de empleo.
- ✓ **Prospección laboral** y generación de red de empresas.
- ✓ **Sesiones individuales** en las que se trabajará en el plan individualizado de búsqueda de empleo.

- **3.4. FORMACIÓN TRANSVERSAL A TODAS LAS LANZADERAS**

En cada ronda de LANZADERAS DE EMPLEO se trabajará un itinerario formativo para quienes no logren incorporarse al mercado laboral o que necesiten una cualificación o reorientación profesional. De ese modo, y apoyados por una intervención individual con las personas que participen, se detectarán necesidades formativas a cubrir, teniendo en cuenta los sectores emergentes y cualificaciones a cubrir en el territorio.

Se propondrá la realización de una **acción formativa de al menos 50 horas**, para aquellas personas participantes de LANZADERAS DE EMPLEO, **hombres y mujeres mayores de 18 años**, en situación de desempleo y/o mejora de empleo, participantes de las anteriores acciones descritas, que necesiten una mejora en su perfil profesional o bien **una reorientación vocacional**, que les acerque a ocupaciones de alta demanda en el territorio extremeño.

Se proponen 2 **formaciones** de 50h de formación, de **hasta 10 personas**, por cada una de las formaciones, que ayuden a la mejora del perfil profesional de las personas que participan en el proyecto. En total podrán formarse dentro de los itinerarios de LANZADERAS DE EMPLEO hasta 20 personas distribuidas en pequeños grupos.

Aunque el itinerario formativo se definirá en función de los perfiles profesionales y las necesidades detectadas, se proponen varias líneas que se corresponden a la demanda actual de las empresas en Extremadura según el **Informe del Observatorio de las Ocupaciones (2023). Informe del Mercado de Trabajo de las provincias de Badajoz y Cáceres**. Al finalizar cada ronda, la propuesta del itinerario formativo se realizará sobre la base del análisis de detección de necesidades y de los perfiles que accedan a las actividades del proyecto y las demandas de las empresas de la zona.

Ejemplos: Los itinerarios podrían ir en la línea de Telemarketing, Atención Sociosanitaria, Logística, Industria agroalimentaria u hostelería.

No obstante, se podrán definir otros itinerarios formativos que puedan repercutir en la mejora de la empleabilidad presente.

- **3.5. ENCUENTROS CON EMPRESAS**

Se llevarán a cabo encuentros **con empresas de la zona**, cuyo objetivo será el aumento de las oportunidades de inserción laboral, así como, el fomento de encuentros exclusivos y bidireccionales que amplíen la red de contactos de las personas participantes.

Para ello, se utilizarán herramientas como speed dating, o networking, entre participantes y empresas, para generar esos vínculos de cara a potenciar la inserción laboral de las participantes.

Con el Servicio Extremeño Público de Empleo, podrán coordinarse estas acciones. De esa manera se generarán mayores sinergias, fomentando así los recursos públicos del territorio.

4. OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVOS	INDICADOR	ESTÁNDAR
LANZADERA DE EMPLEO MIXTA		
1. Fomentar la empleabilidad	Nº. LANZADERAS DE EMPLEO Mixtas Nº de participantes	2 acciones de manera consecutiva Al menos 40 personas pasan por el programa
2. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena	Nº de personas insertadas	Al menos se habrán insertado un 25% de las personas participantes comprometidas. Al menos, el contrato deberá tener una temporalidad de 1 mes.
3. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o re-inserción en el sistema formativo	Retornar al sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo) Retornar al mercado laboral	Al menos 10 personas consiguen un empleo, emprenden o inician una formación

LANZADERA DE EMPLEO SENIOR		
1. Fomentar la empleabilidad de las personas mayores de 40 años	Nº LANZADERAS DE EMPLEO Senior Nº de participantes	Realización de 4 acciones, 2 simultáneos por ronda Al menos 40 personas pasan por la acción
2. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena	Nº de personas insertadas	Al menos se habrán insertado un 25% de las personas participantes comprometidas Al menos, el contrato deberá tener una temporalidad de 1 mes.
3. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo	Retornar al sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo) Retornar al mercado laboral	Al menos 10 personas consiguen un empleo, emprenden o inician una formación

LANZADERA DE EMPLEO MUJER

1. Mejorar la empleabilidad	Nº Itinerarios LANZADERAS DE EMPLEO Mujer Nº de mujeres que participan	Realización de 4 Acciones, 2 simultáneas por ronda Al menos 60 mujeres
2. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena	Nº de personas insertadas	Al menos se habrán insertado un 25% de las personas participantes comprometidas Al menos, el contrato deberá tener una temporalidad de 1 mes.
3. Favorecer la inserción por cuenta propia o ajena o la re-inserción en el sistema formativo	Retornar al sistema formativo (educación, formación no reglada igual o superior a 50 horas de duración, o formación para el empleo). Retornar al mercado laboral	Al menos 15 mujeres consiguen un empleo, emprenden o inician una formación.

Justificación Técnica, Memoria de resultados y Transferencia metodológica:

INFORME MENSUAL

Cada mes se entregará un informe de resultados alcanzados hasta ahora a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. En el mismo se establecerá la **relación de actuaciones individuales con las personas participantes**.

INFORME FINAL

Además, se realizará una Memoria Final de resultados que recogerá la participación, el éxito de las acciones, un listado de participantes y la evaluación de estos.

Además, se entregará un **Dossier informativo, sobre Transferencia Metodológica**, para profesionales de los **Servicios Sociales de la Junta de Extremadura**.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total del proyecto asciende a 200.000€. Esta financiación cubrirá:

- **Implementación del programa de Empleabilidad LANZADERA DE EMPLEO y Emprendimiento Social de Extremadura: (incluye el desarrollo desde su puesta en marcha hasta la difusión de los resultados de las distintas actuaciones).**
- La justificación del presupuesto se hará de manera global, ya que algunos de los costes son indivisibles y comunes a todas las LANZADERAS DE EMPLEO.

Presupuesto Global

PPTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE EXTREMADURA			
COSTES DIRECTOS DE PERSONAL			
	Puesto	Descripción	Coste
Personal técnico de empleo	3 técnico/a de empleo	Profesional a cargo de las distintas acciones del proyecto	90.136,27 €
Otro personal directo	1 coordinador/a de proyecto	Coordina y asegura el buen funcionamiento y ejecución del proyecto en su globalidad.	33.415,30 €
	1 técnico/a de gestión proyecto	Gestión documental, apoyo administrativo y justificación de otros gastos.	16.042,50 €
	1 técnico/a de intermediación Laboral	Prospección de empresas, ofertas de empleo, apoyo a la inserción laboral	16.042,50 €
TOTAL, COSTES DE PERSONAL			155.636,57 €

OTROS COSTES DE PERSONAL			
	Dirección asociada al proyecto	Control y seguimiento del correcto funcionamiento.	
		Seguimiento y evaluación	

Personal FMLR	Técnicos/as y Resp. Técnicos/as	del programa, comunicación y difusión.	35.700,13€
	Administración	Tesorería y financiación, asistencia informática, justificación y personal.	
TOTAL, OTROS COSTES DE PERSONAL			35.700,13 €
OTROS COSTES			
	Concepto		
Materiales y formaciones técnicas			6.465,00€
Equipos			600,00 €
Envío de correos			298,30€
Seguros			700,00 €
Desplazamientos			600,00 €
TOTAL, OTROS COSTES			8.663,29 €
TOTAL, PRESUPUESTO			200.000,00 €

Presupuesto por Lanzadera

Tipo de Acción	Coste por Acción	Nº	Total
Lanzadera Mixta	25.813,12 €	2	51.626,24 €
Lanzadera Senior	18.571,72 €	4	74.286,88 €
Lanzadera Mujer	18.521,72 €	4	74.086,88 €
TOTAL			200.000,00 €

6. RESUMEN DE ACTUACIONES DEL PROYECTO

Se proponen las localizaciones de Cáceres y Badajoz como ubicaciones para las **acciones presenciales** en el proyecto **LANZADERA DE EMPLEO Mixta y LANZADERA DE EMPLEO Senior**. Siendo en la primera ronda en la Localización de la ciudad de Cáceres, y para la segunda ronda del proyecto, en la ciudad de Badajoz. Las acciones **para la LANZADERA DE EMPLEO Mujer**, se propone una metodología en formato online dirigida a personas de ambas provincias de la Comunidad autónoma de Extremadura, con el objetivo de dar prioridad a localizaciones rurales con mayores tasas de desempleo como, por ejemplo, Hervás, Garrovillas de Alconétar o Navas del Madroño, así como localizaciones aledañas de la **provincia de Cáceres**, para la primera Ronda de proyecto.

Y, como, por ejemplo: Valle de la Serena, Quintana de la Serena o La Codosera, entre otras y localizaciones aledañas de la **provincia de Badajoz**, en la ronda 2.

A continuación, se refleja un cuadro resumen del proyecto:

7. CRONOGRAMA DE ACTUACIÓN

[illegible]